ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

La adquisición de víveres de primera necesidad para las canastas destinadas a los Actores Sociales y Agentes Comunitarios de Salud del distrito de Chinchao tiene como finalidad reconocer y valorar la labor voluntaria y ad honorem que vienen desempeñando en la promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia comunal y fortalecimiento del cuidado infantil y materno.
Esta acción contribuye al cumplimiento de las metas del Programa Presupuestal de Cuidado Infantil Temprano y del Plan de Incentivos 2025, promoviendo la participación activa de la comunidad en el bienestar y desarrollo de las familias del distrito.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir víveres de primera necesidad destinados a la conformación de canastas de incentivo no monetario, como reconocimiento al compromiso y desempeño de los Actores Sociales y Agentes Comunitarios de Salud del distrito de Chinchao, quienes desarrollan acciones de acompañamiento familiar, promoción de la salud y participación comunitaria durante el año 2025.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- **Garantizar la disponibilidad de víveres de calidad para la entrega oportuna de los incentivos.**
- **Reconocer el esfuerzo de los agentes y actores sociales que colaboran en actividades de salud pública, campañas de vacunación, visitas domiciliarias y censos comunitarios.**
- **Fortalecer la articulación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chinchao y las PRESS locales, en beneficio de la población infantil y materna.**

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (OBLIGATORIO).

- **ITEM N° 1 FIDEOS:** Los fideos de sopa deben estar libres de suciedad (impurezas de origen animal incluidos insectos muertos o vivo o en cualquiera de sus estadios) de tal manera que no presenten un peligro para la salud humana, según indica el numeral 6.1.3 de la NTP 206.010:2016.

- ✓ **Denominación del bien:** : FIDEOS sopa
- ✓ **Denominación Técnica:** : fideos de Trigo ropa
- ✓ **Unidad de medida** : paquetes de 10 kilos. (40 bolsitas de 250 gr).
- ✓ **Cantidad** : 336 kilos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES
ACOMAYO

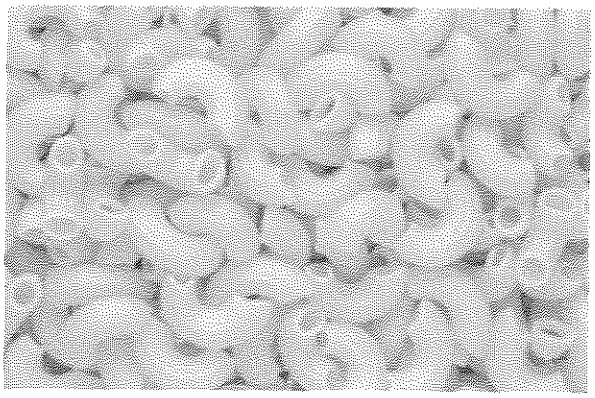

- **ÍTEM N°4 ARROZ:** El arroz deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano, exenta de sabores y olores extraños; de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estados fisiológicos; exentos de suciedad que representen un peligro para la salud humana. Asimismo, exento de granos mohosos, germinados, sucios y de ñelén y polvillo, según indican los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.2.6 de la NTP 205.011. De acuerdo a la longitud de grano, el Arroz Pilado Superior puede ser clasificado en las siguientes clases, según el numeral 4.2.2 de la NTP 205.011:

- ✓ **Denominación del bien** ARROZ PILADO SUPERIOR
- ✓ **Denominación Técnica** ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR
- ✓ **Descripción** Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración el salvado y el germen.
- ✓ **Características** Tamaño del grano 7 x 6 mm
- ✓ **Aspecto físico** Blanco Unidad de medida Saco de 50 kg
- ✓ **Cantidad** 448 kilos.

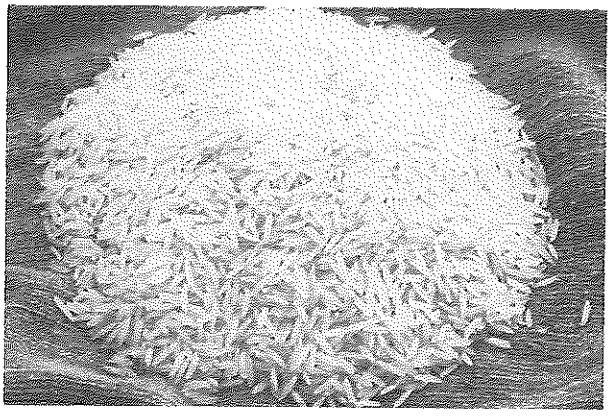

- **ÍTEM N° 05 AVENA:** La avena es un cereal de la familia de las gramíneas, conocido por su alto contenido de nutrientes y fibra soluble, como el beta-glucano. Es una fuente de energía, rica en proteínas, grasas insaturadas, vitaminas del grupo B y minerales como el hierro y el magnesio.

- ✓ **denominación del bien** hojuelas precocidas.
- ✓ **Descripción** Hojuelas de avena precocidas, Hojuelas de cañihua precocidas, Calcio (carbonato de calcio), Hojuelas de quinua precocidad, Hojuelas de kiwicha precocidas, Fibra de avena, Hierro (ortofosfato férrico), Vitamina b3 (niacina), Vitamina b2 (riboflavina), Vitamin b1 (tiamina), Vitamina b9 (ácido fólico), Gluten.
- ✓ **Características** bolsa de 500 gramos
- ✓ **Cantidad** 224 kilos.

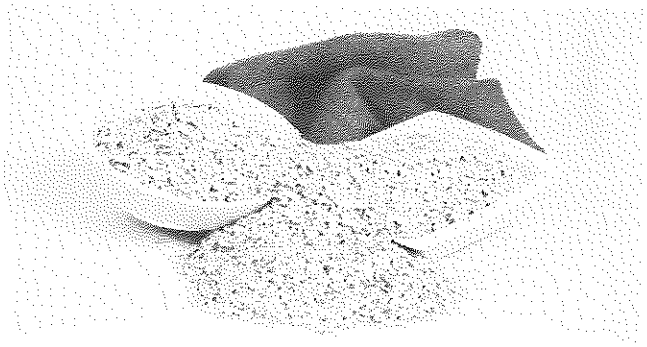

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBOTE
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES
ADOMAYO

- **ÍTEM N° 2 AZUCAR:** El azúcar deben estar libres de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos o vivo o en cualquiera de sus estadios.

- ✓ **Denominación del bien** AZUCAR RUBIA
- ✓ **Denominación Técnica** AZUCAR RUBIA DOMESTICA
- ✓ **Descripción** El producto sólido obtenido por cristalización de la sacarosa (C12H22O11) contenida en los jugos de la caña de azúcar, de la remolacha azucarera o de otras especies vegetales mediante procesos industriales apropiados y específicos.
- ✓ **Características** Olor El característico del azúcar, sin presentar olor a humedad, fumigantes u otro olor extraño.
- ✓ **Sabor** Dulce característico, sin otros sabores extraños.
- ✓ **Aspecto físico** Cristales.
- ✓ **Tipo de Azúcar** Azúcar rubia, producto solido derivado de la caña Unidad de medida Saco de 50 kg
- ✓ **Cantidad** 448 kilos

- **ÍTEM N° 3 ACEITE:** Es el aceite vegetal comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tal como fosfátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex CXS 19 1981 (2021). El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentario presentados en el numeral 3 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

- ✓ **denominación del bien** ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
- ✓ **denominación Técnica** ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
- ✓ **descripción** El aceite comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite vegetal especificado.
- ✓ **Características** Color Olor y Sabor Aspecto físico
- ✓ **Unidad de medida** 1 LITRO
- ✓ **Cantidad** 336 litros

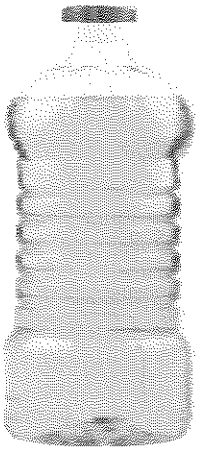

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES
- ACOMAYO -

- **ÍTEM N° 06 SÉMOLA**: harina gruesa obtenida de la molienda de trigo duro, con un aspecto más granulado y un color más oscuro que la harina común. Su textura y aroma la hacen ideal para la elaboración de pastas.
  - ✓ **Características** sachet de 500 gramos.
  - ✓ **Cantidad** 224 kilos

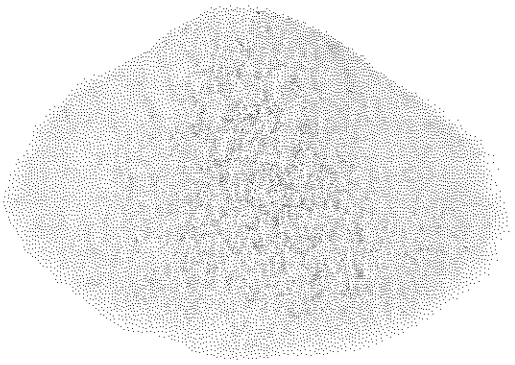

- **ÍTEM N° 07 SAL DE COCINA.**
  - ✓ **CARACTERISTICAS** sachet de un 1 kg.
  - ✓ CANTIDAD 112 kilos

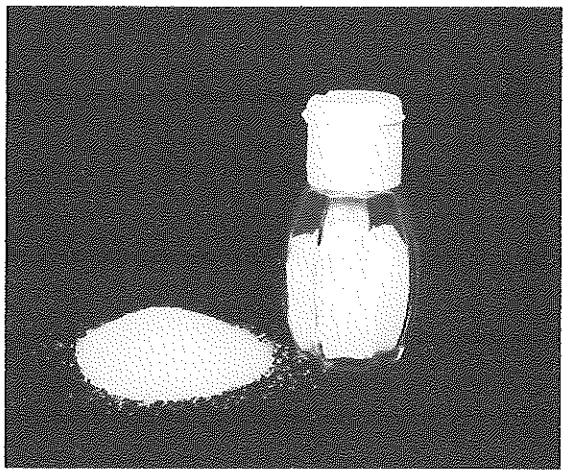

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCHO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES
ACOMAYO

- **ÍTEM N° BOLSAS.**

CARACTERÍSTICAS: bolsas en rollo polietileno.
MEDIDAS: 30x 40 cm – 5 Kilos
COLOR: cristal
CANTIDAD: 2 rollos.

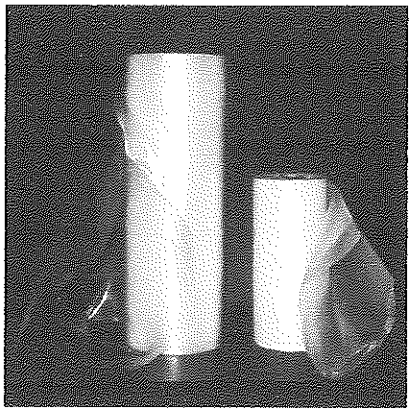

CARACTERÍSTICAS: bolsa de mercado.
MEDIDAS: 70 x 80 cm.
COLOR: verde
CANTIDAD: 113 unidades

IV. VALOR ESTIMADO (OBLIGATORIO).

Según el estudio del mercado

V. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

6 MESES DE GARANTÍA CONTADOS AL DÍA SIGUIENTES DE LA CONFORMIDAD DE PAGO DEL ÁREA USUARIA.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- RUC VIGENTE, LO QUE SE ACREDITARA CON UNA COPIA SIMPLE.
- DEBERÁ CONTAR CON CCI.
  REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: La entrega se realizará en el almacén de la Municipalidad Distrital de Chinchao, Av. 02 de enero S/N, frente a la plaza de armas de pueblo de Acomayo del distrito de Chinchao, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm hrs y de 1:00 pm a 4:00 pm hrs.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega es de dos 02 días calendarios, para la adquisición a través del Acuerdo Marco, se contabiliza a través del día siguiente hábil del registro el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE en la orden de COMPRA ELECTRÓNICA.

En caso la adquisición se haya realizado sin procedimientos algunos (fuera del Acuerdo Marco), el plazo se contabiliza desde la notificación del correo electrónico o de forma física

la orden compra o servicios, para lo cual deberá comprobarse dicha recepción con el acuse de recibo en caso se remita a través de correo electrónico y otro medio que cumpla dicha finalidad. El plazo cuyo último día sea inhábil vencerá el primer día hábil siguiente.

VIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

el área usuaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, quien verificara el cumplimiento del bien de acuerdo a lo solicitado en las presentes Especificaciones Técnicas.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

ABONAR A SU CUENTA

100% AL A LA ENTREGA DEL PRODUCTO

PAGO ÚNICO

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

CUMPLIR CON EL SERVICIO SOLICITADO EN LA FECHA INDICADA.

XI. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \text{ X MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE}}{0.5 \text{ X PLAZO DEL ENTREGABLE}}$$

UNA VEZ QUE SE LLEGA AL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE OPTAR POR RESOLVER EL CONTRATO MENOR.

XII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPACA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES
ACOMAYO

XIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XV. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XVIII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XIX. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES
Ing. Oscar F. Albornoz Solís
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA